PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003004-2023-00007-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que: i) En fecha 29 de marzo de 2023 la organización BANCO DE OCCIDENTE arrima escrito solicitando se le reconozcan dos acreencias dentro de la presente causa, de los mismos arrima poder para que se reconozca como su representante el Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS ii) En escrito de fecha 14 de agosto de 2023 el deudor JORGE HERNANDO MORENO, solicita se suspenda la medida cautelar decretada dentro de la causa 680014003028-2021-00159-00 arrimada a este proceso. iii) Visto lo anterior se procede conforme a lo reglado en el Art 566 del CGP a fin de correr traslado de la solicitud de inclusión allegada. Sírvase Proveer. Bucaramanga 05 de diciembre de 2023

HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (05) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud elevada por la **BANCO DE OCCIDENTE** en el sentido de que se le reconozcan a la misma dos acreencias adicionales dentro de la presente causa y advirtiendo que las mismas en apariencia no hicieron parte del trámite de negociación de deudas adelantado de manera primigenia. Así las cosas, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Art 566 del CGP, se correrá traslado del escrito arrimado de fecha 29 de marzo de 2023 folios 238 a 241 del expediente electrónico a los demás sujetos procesales por un término de 5 días a fin de que se pronuncien sobre la inclusión o no de las acreencias reseñadas.

Así mismo, es del caso reconocer personería al **Dr JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA** como apoderad de la **BANCO DE OCCIDENTE**, lo anterior toda vez que el poder arrimado cumple con los requisitos reglados en el Art 77 del CGP y conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

Finalmente, previo a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y devolución de los dineros embargados al DEUDOR, se procederá a REQUERIR al liquidador para que un término máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente conceptúe sobre si en efecto estos deben regresar a dicho extremo procesal, o si por el contrario los mismos ingresaran como parte de los bienes usados para cancelar las acreencias del deudor.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado 04 civil municipal de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a los demás sujetos procesales del escrito arrimado por la **ORGANIZACIÓN BANCO DE OCCIDENTE** donde solicita se le reconozcan dos acreencias adicionales, visible a folios 238 - 241 del expediente electrónico. Lo precedente por un término de 05 días conforme a lo reseñado en el Art 566 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del **BANCO DE OCCIDENTE** al Dr **JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No.88.197.806 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No 256305 del C.S.J, conforme a lo establecido en el poder arrimado.

TERCERO: **REQUERIR** al liquidador designado **Dr. JAIRO SOLANO GOMEZ** para que en un término máximo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la presente providencia, emita concepto sobre los dineros embargados al Deudor dentro del proceso Rad 680014003028-2021-00159-00 y dejado a disposición del presente proceso liquidatario, advirtiendo si estos deben ser regresados al mentado sujeto procesal, o si por el contrario los mismos podrían hacer parte del inventario de bienes para efectuar las acreencias reconocidas en el presente tramite. Remítasele el expediente electrónico para lo pertinente.

CUARTO: Vencido el termino de traslado señalado en el ordinal primero, ingrese el expediente al despacho para surtir el trámite correspondiente conforme a lo signado en el Art 566 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 166 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 06 de diciembre de 2023.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce051564308a19ba02149d696772821fca6fd4282c8bad610c61ad7ffbb5e093**
Documento generado en 05/12/2023 06:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica